

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

DUQUE CORREDOR ELIZABETH
52.530.487
RODRIGUEZ FERREIRA GUSTAVO
5.853.790
OPCIÓN DE GRADO III

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ D.C., 15 DE JULIO DE 2013

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

ELIZABETH DUQUE CORREDOR
52.530.487
RODRIGUEZ FERREIRA GUSTAVO
OPCIÓN DE GRADO III

Asesora
MARÍA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA
Docente Académico

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ D.C., 15 DE JULIO DE 2013



Contenido

GLOSARIO	4
RESUMEN	5
INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVOS	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos	7
ESQUEMA GENERAL DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	8
PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA	9
Gestión Continuada:	9
Registro:	9
Devengo o Causación:	9
Asociación:	10
Medición:	10
Prudencia:	10
Período Contable:	11
Revelación:	11
No Compensación:	12
Hechos Posteriores al Cierre:	12
CONCLUSIONES	13
COMPARATIVO ENTRE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y PRIVADA	14
Bibliografía:	15

GLOSARIO

ENDÓGENAS: Que se origina o nace del interior

EXÓGENAS: Que es debido a causas externas al propio organismo

PRINCIPIOS: Es el comienzo de la existencia de alguna cosa; puede tratarse de un inicio o de un estreno.

SNCP: Sistema nacional de contabilidad pública.

VALUARÁN: Determina el valor de algo o alguien.

RESUMEN

Los Principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas o macrorreglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del SNCP y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable Pública. Los Principios de Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre.

INTRODUCCIÓN

Los principios de la contabilidad pública nacen en la construcción del Marco Conceptual en donde se identifican las necesidades y objetivos de los usuarios, de allí se deducen los propósitos para que la información contable pública en sus características cualitativas sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades públicas. En el momento en que se registran las operaciones están medidos bajo los principios, normas técnicas y procedimientos. La contabilidad pública a través de diferentes procesos permite dar a conocer la realidad económica, social y ambiental de los entes públicos, y esta es la base sobre la cual las entidades públicas toman sus decisiones financieras.

OBJETIVOS

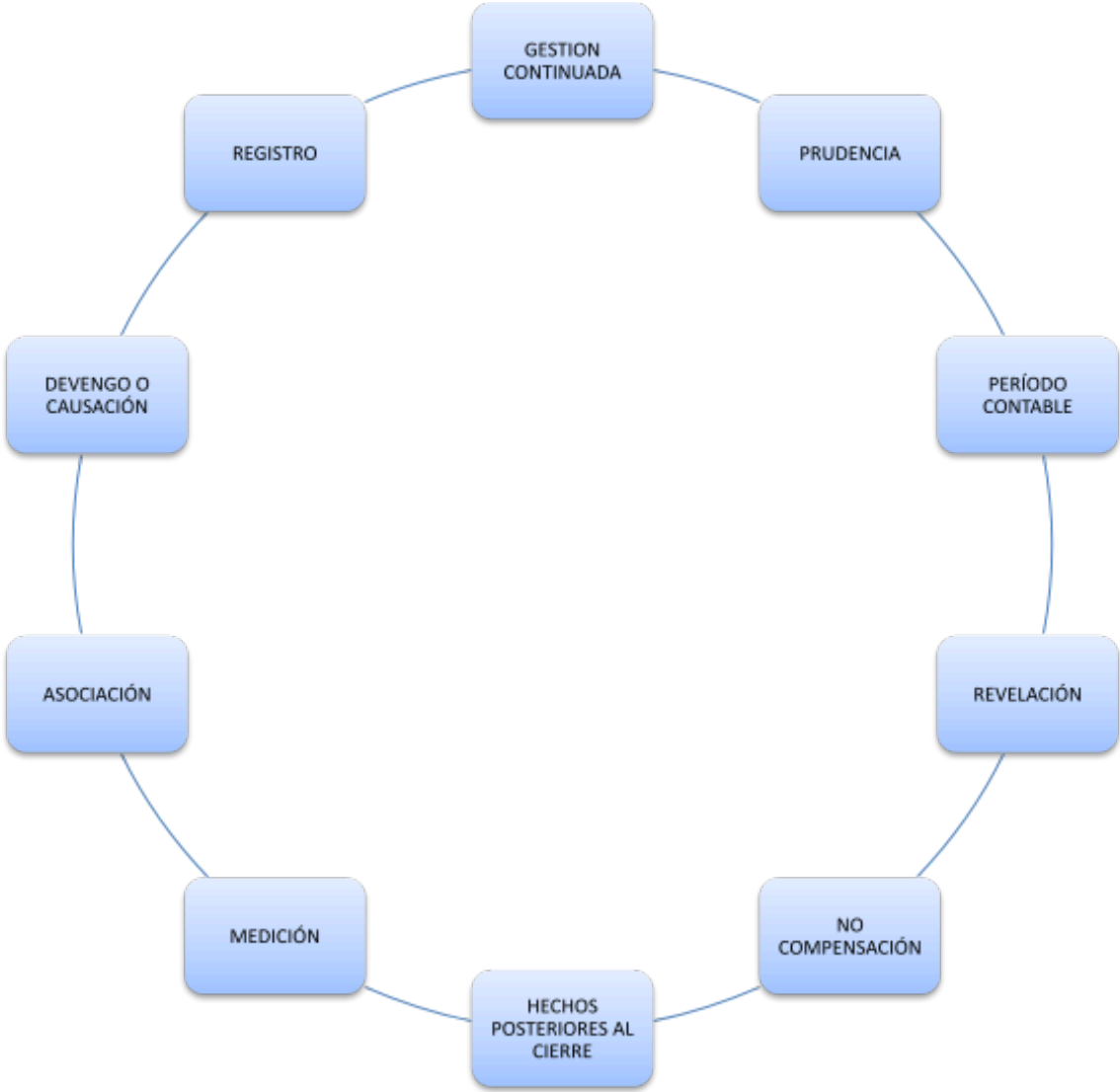
Objetivo General

La contabilidad pública tiene como objetivo principal el almacenamiento de datos económicos, financieros, sociales y ambientales de una entidad en tiempo indefinido, bajo los principios de contabilidad pública y normas técnicas, estas rigen todo el proceso de generación de la información que es utilizada para atender los propósitos del sistema nacional de la contabilidad pública.

Objetivos Específicos

- 1 Reconocer los derechos y obligaciones de la transacción periódica contable.
- 2 Verificar que la elaboración de los estados, informes y reportes contables, estén regidas bajo los principios de la contabilidad pública.
- 3 Reconocer y reportar los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de una entidad
- 4 Facilitar el seguimiento de comportamientos agregados, como entrada principal de otros sistemas estadísticos, con el fin de evaluar los resultados sobre el comportamiento económico y macroeconómico de la entidad

ESQUEMA GENERAL DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD



PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Gestión Continuada:

Se presume que la actividad de la entidad contable pública se lleva a cabo por tiempo indefinido, conforme a la ley o acto de creación. Por tal razón, la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad contable pública, deben observarse las normas y procedimientos aplicables para tal efecto.

Registro:

Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

Devengo o Causación:

Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

Asociación:

El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables.

Medición:

Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización, sin perjuicio de aplicar criterios técnicos alternativos que se requieran en la actualización y revelación. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Para los hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.

Prudencia:

En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga

conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos.

Período Contable:

Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se podrán solicitar estados contables intermedios e informes y reportes contables, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

Revelación:

Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados,

informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información contable también revela hechos presupuestarios que han sido interpretados por el SNCP. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.

No Compensación:

En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.

Hechos Posteriores al Cierre:

La información conocida entre la fecha de cierre y la de emisión o presentación de los estados contables, que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, que por su materialidad impacten los estados contables, debe ser registrada en el período objeto de cierre o revelada por medio de notas a los estados contables, respectivamente.

CONCLUSIONES

Los principios de la contabilidad pública son la base para que todo informe, elaboración y presentación sea coherente y creíble. En base a los principios podemos concluir que toda la información que presenta la contabilidad pública es acertada y sensible para el entendimiento de todos los lectores, los principios nos ayudan a que el Sistema Nacional De La Contabilidad Pública cumpla con su propósito.

COMPARATIVO ENTRE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

PÚBLICA	PRIVADA
<p>Principios : Gestión continuada, Registro, Devengo o Causación, Asociación, Medición, Prudencia, Período contable, Revelación, No compensación y Hechos posteriores al cierre</p>	<p>Principios : Identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar las operaciones de un ente económico</p>
<p>Continuidad: Esta debe regirse bajos las normas y procedimientos aplicables para cada caso.</p>	<p>Continuidad: Este debe reflejarse en los periodos contables</p>
<p>Medición: Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico</p>	<p>Medición (unidad de medida): Reconocimiento económico en una misma medida, utilizándose por regla general la moneda en Colombia el peso, o costo histórico</p>
<p>Periodo: Tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control durante un año.</p>	<p>Periodo: Preparación y difusión periódica de estados financieros durante su existencia, mínimo una vez al año.</p>
<p>Revelación : Construye indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informa sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública, definiendo el estado financiero de una entidad.</p>	<p>Realización : El hecho económico realizado se entiende cuando se quiere comprobar la consecuencia de transacciones o eventos pasados, internos y externos, obteniéndose un beneficio o un sacrificio económico en su recurso, generándose un cambio.</p>
<p>Asociación : El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos.</p>	<p>Asociación : Cuando una partida no se pueda asociar con un ingreso, costo o gastos que concluya que no generó beneficios o sacrificios en un periodo, se deben registrar en las cuentas de resultados corrientes</p>

Bibliografía:

www.contaduria.gov.co

Plan Único de Cuentas – comercial año 2006